

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
77318586771**

**ORD. N° 77318307126
ANT. Consulta sobre tratamiento tributario a
hipótesis que describe.
MAT. Da respuesta.**

Providencia, 10/07/2018

**DE: DIRECTOR REGIONAL
PARA:**

1.- Se ha recibido en esta Dirección Regional su presentación del antecedente, por medio de la cual expone que está asesorando una compañía agrícola que tributa en régimen de renta efectiva –sin individualizarla-, que proyecta donar irrevocablemente el usufructo de uno de sus predios a sus socios. En ese contexto, formula una serie de consultas en relación al artículo 21 de la Ley de la Renta y a la Ley de Impuesto de Herencias, Asignaciones y Donaciones.

2.- Sobre el particular, cabe anotar que no es posible dar una respuesta sobre el tratamiento tributario aplicable a los supuestos que expone en su consulta, toda vez que no individualiza en su presentación al contribuyente que asesora, ni detalla los antecedentes reales y concretos de las operaciones que proyecta formalizar. Por consiguiente, no es posible determinar si dicho contribuyente está siendo fiscalizado, o tiene reclamación o controversia pendiente con este Servicio.

Por lo anterior, se estima que más que una consulta acerca del sentido y alcance de normas tributarias precisas en un caso concreto, la de la referencia importa más bien la búsqueda de certeza por parte del asesor consultante acerca de la tributación que afecta o afectará a su cliente ante operaciones que no detalla, circunstancia que la Circular N° 71 de 2001, se ocupa de prevenir no sea asumida por la autoridad consultada, en tanto importa, en definitiva, una asesoría genérica acerca del régimen tributario pertinente de operaciones hipotéticas.

3.- Sin perjuicio de lo expuesto, cumplo con informarle que las instrucciones administrativas emitidas sobre el artículo 21 de la Ley de la Renta se encuentran contenidas, principalmente, en las Circulares N°71 de 2015 y N°45 de 2013. Por su parte, las instrucciones referentes al Impuesto de Herencias, Asignaciones y Donaciones fueron impartidas en la Circular N°19 de 2004; todas disponibles en el sitio web de este Servicio, www.sii.cl.

4.- Cabe advertir, además, en lo relativo a su solicitud de corroborar el tratamiento tributario aplicable a la donación que proyecta formalizar, que los antecedentes fácticos de las operaciones de los contribuyentes que tengan eventuales incidencias tributarias son revisados y ponderados en la oportunidad de fiscalización correspondiente, por ser una facultad delegada de quien suscribe dirimir estos asuntos prácticos, propios de fiscalización, sin que sea posible abocarse por este medio a su conocimiento.

Saluda a Ud.,



**CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL**

PGQ/EWR

Distribución

Secretaría Depto. Jurídico.